

**REF.: DISPONE LA APERTURA DEL SEGUNDO PROCESO DE POSTULACIÓN DE PROYECTOS, BAJO LA MODALIDAD DE POSTULACIÓN PERMANENTE, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “FOMENTO A LA CALIDAD – FOCAL”, Y DETERMINA SU FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA.**

**V I S T O:**

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción (“Corfo”); el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución Afecta N°49, de 2015, de Corfo, que aprobó el texto del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, en adelante e indistintamente “Comité” O “CDPR”, modificado por las Resoluciones Afectas N°142, de 2015, N°50, de 2017, N°174, de 2018, N°63, de 2019, y N°61, de 2022, todas de Corfo; la Resolución Exenta N°1.298, de 2021, que aprobó las Bases del Instrumento “Fomento a la Calidad – FOCAL”, modificada por las Resoluciones Electrónicas Exentas N°42 y N°487, de 2023, y la Resolución Electrónica Exenta N°120, de 2024, todas de Corfo; la Resolución Electrónica Exenta N°71, de 2024, de Corfo, que dejó sin efecto la Resolución Exenta N°1466, de 2019, de Corfo, y aprobó listado de documentos normativos – normas y protocolos – que serán cofinanciados por el instrumento “Fomento a la Calidad – FOCAL”; la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta RA N°121496/9/2022, de 2021 de julio de 2022, del Comité, registrada el 22 de julio de 2022, que aprobó el contrato de trabajo de la Directora Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta; y lo establecido en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, junto con la Resolución N°14, de 2022, del mismo Órgano Contralor, que Determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

**C O N S I D E R A N D O:**

1. La Resolución Exenta N°1.298, de 2021, modificada por las Resoluciones Electrónicas Exentas N°42 y N°487, de 2023, y la Resolución Electrónica Exenta N°120, de 2024, todas de Corfo, que aprobó las Bases del Instrumento “Fomento a la Calidad – FOCAL”.
2. La Resolución Electrónica Exenta N°71, de 2024, de Corfo, que dejó sin efecto la Resolución Exenta N°1466, de 2019, de Corfo, y aprobó listado de documentos normativos – normas y protocolos – que serán cofinanciados por el instrumento “Fomento a la Calidad – FOCAL”.
3. Que, el numeral 12.1 “Modalidad de Postulación”, de las Bases del instrumento “Fomento a la Calidad – FOCAL”, ya citada, dispone que: “El Gerente de Redes y Territorios, el Director Regional de Corfo o el Director Ejecutivo del CDPR, según corresponda, dictará un acto administrativo, que disponga la modalidad de postulación, la cual deberá contener la información necesaria del proceso, y podrá ser focalizada territorial y/o sectorialmente”.
4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°65, de 2019, tomado de razón por Contraloría General de la República el 27 de mayo de 2019, y en el Decreto Supremo N°247, de 2020, tomado de razón con alcance por el Ente de Control el 8 de abril de 2021, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se transfirió a los Gobiernos Regionales la competencia radicada en Corfo, de establecer la focalización temática y territorial de los instrumentos “Fomento a la Calidad Focal – FOCAL”, “Programas Territoriales Integrados – PTI” y “Bienes Públicos”.
5. Que, en virtud de lo dispuesto en el párrafo final del numeral 12.2 “Focalización”, de las Bases del Instrumento “Fomento a la Calidad – FOCAL”, la focalización determinada por el Gobierno Regional respectivo será informada en la resolución de apertura de la convocatoria.



6. Que, en Oficio N°2620, de 28 de diciembre de 2023, del Gobernador Regional (S) de la Región de Antofagasta, don Jorge Orellana Jara, ingresado a Oficina de Partes del Comité el 29 de diciembre de 2023, bajo el Folio N°910, informó al Comité, que el Gobierno Regional que no realizará la focalización temática y territorial para el año 2024, de los instrumentos “Fomento a la Calidad – FOCAL”, “Programas Territoriales Integrados – PTI” y “Bienes Públicos” de Corfo, que serán ejecutados descentralizadamente por el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, considerando que la focalización ya efectuada para el año 2023 consideró una focalización plurianual de los instrumentos. Esto será reevaluado para la focalización del año 2025.
7. El Plan de Acción del Comité para el año 2024, aprobado por Acuerdos N°2 y 3, en sesión ordinaria N°95, del Consejo Directivo del Comité, celebrada el 15 de enero 2024, puestos en ejecución por Resolución Electrónica Exenta N°5, de 2024, de la Dirección Ejecutiva del Comité, modificada por la Resolución Electrónica Exenta N°72-2024, de la Dirección Ejecutiva del Comité.
8. Que, la Dirección Ejecutiva del Comité, ha determinado disponer, para el año 2024 y el instrumento “Fomento a la Calidad – FOCAL”, la modalidad de postulación permanente.
9. Que, en mérito de indicado en los Considerando 6° y 7° precedentes, la focalización territorial y temática de la presente convocatoria, en el marco del instrumento “Fomento a la Calidad – FOCAL”, es la siguiente:
  - a) **Focalización territorial:** los postulantes deberán tener su domicilio registrado ante el SII en la Región de Antofagasta, sea su casa matriz o una sucursal.
  - b) **Focalización temática:** se busca impulsar proyectos empresariales bajo la modalidad individual o colectiva, que ayuden a las empresas a implementar y/o certificar estándares de gestión de calidad, en cualquiera de los estándares de gestión, conforme al siguiente listado:

<b>Documento Normativo</b>	
Normas Buenas Prácticas Agrícolas	GlobalGAP (EurepGAP)
	ChileGAP
	Código de Sustentabilidad de la Industria Vitivinícola Chilena
	British Retail Consortium BRC
Ley N° 20.089 / Decreto Supremo N°2, de 2016, de MINAGRI	Sistema nacional de certificación de productos orgánicos agrícolas
B Lab / Sistema B	Certificación de Empresa B
Normas Comercio Justo	Estándar de Comercio Justo WFTO
	Fair for Life Estándar para la Certificación de Comercio Justo y Cadenas de Suministro Responsables
	Criterio de Comercio Justo Fairtrade para Organizaciones de Pequeños Productores
	Criterio de Comercio Justo Fairtrade para Trabajo Contratado
	Criterio de Comercio Justo Fairtrade para Comerciantes
ISO 22000	Sistemas de Gestión de Seguridad Alimentaria
NCh 3262	Sistemas de gestión de igualdad de género y conciliación de la vida laboral, familiar y personal
Sello S	Sello de Sustentabilidad Turística
NCh2971	Alojamiento turístico - Albergues, refugios u hostels – Requisitos para su calificación
NCh2948	Alojamiento turístico - Camping o recinto de campamento – Requisitos para su calificación
NCh2960	Alojamiento turístico - Hostales y residenciales – Requisitos para su calificación
NCh2941	Alojamiento turístico - Alojamiento familiar o Bed & Breakfast – Requisitos para su calificación
NCh3009	Alojamiento turístico - Centro de turismo de naturaleza o Lodge – Requisitos para su calificación
NCh3002	Alojamiento turístico - Haciendas o estancias – Requisitos para su calificación
NCh2963	Alojamiento turístico - Hosterías – Requisitos para su calificación
NCh2980	Alojamiento turístico - Apart-hoteles – Requisitos para su calificación



NCh2949	Complejos turísticos o Resort – Requisitos para su calificación
NCh2912	Alojamiento turístico - Hoteles – Requisitos para su calificación
NCh3285	Alojamiento turístico - Hoteles Boutique – Requisitos para su calificación
NCh2964	Alojamiento turístico - Moteles o Cabañas – Requisitos para su calificación
NCh2939	Termas – Requisitos para su calificación
NCh3027	Alojamiento turístico - Departamentos turísticos y departamentos ejecutivos – Requisitos para su calificación
NCh3015	Alojamiento turístico - Hospedaje rural – Requisitos para su calificación
NCh3006	Baños termales o balnearios termales – Requisitos para su calificación
NCh3074	Centros de esquí – Requisitos
NCh3067	Tour operadores u operadores mayoristas – Requisitos
NCh3068	Agencias de viajes – Requisitos
NCh2961	Guías de turismo – Requisitos
HACCP / NCh 2861	Sistema de análisis de peligros y de puntos críticos de control
ISO 50001	Sistemas de Gestión de la Energía
ISO 14001 / NCh ISO 14001	Sistemas de Gestión Ambiental
ISO 45001 / NCh ISO 45001:2018	Sistemas de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo Requisitos con orientación para su uso

10. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su artículo 24, numeral 1, el objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución de las instituciones privadas que postulan, deberá ser pertinente con la actividad a desarrollar, es decir, con el proyecto postulado.
11. Que, en virtud de lo establecido en la Ley N°21.640 ya citada, en su artículo 24, letra a), las entidades ejecutoras, al momento de la postulación, deben tener a lo menos dos años de antigüedad contados desde su constitución, y acreditándose mediante un certificado de vigencia, otorgado por el organismo competente, además de incluir antecedentes que demuestren la experiencia de las entidades ejecutoras o de los responsables del equipo de trabajo que ejecutaran el proyecto, la cual no podrá ser menor a dos años.
12. Los proyectos podrán operar bajo la forma de ejecución de avance o reembolso.
13. Se ha fijado un plazo de cierre para la postulación de estos proyectos, de modo tal que, cumplido el mismo sin haberse aprobado el número máximo de proyectos, se pueda reorientar los recursos, dando así cuenta de los principios de eficiencia y eficacia que deben cumplir los actos de la Administración.
14. Que, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria 21-2024, de 1 de agosto de 2024, suscrito por el Subdirector de Operaciones y Gestión del Comité, don Ricardo Machuca Bravo, los recursos disponibles para esta convocatoria son \$156.345.000.- (ciento cincuenta y seis millones trescientos cuarenta y cinco mil pesos), que comprende cofinanciamiento y gastos de administración (OH y costos de obtención de las garantías que correspondan).
15. Que, la transferencia para el desarrollo de cada proyecto adjudicado no podrá superar las 5.000 UTM.
16. Que, los recursos disponibles para esta convocatoria serán con cargo al presupuesto del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta para el año 2024.

#### R E S U E L V O:

1º. **DISPÓNGASE** la apertura del segundo proceso de postulación de proyectos, bajo la modalidad de **postulación permanente**, en el marco del instrumento **“Fomento a la Calidad – FOCAL”**.

2º. La focalización territorial y temática de la presente convocatoria será la siguiente:

a) **Focalización territorial:** los postulantes deberán tener su domicilio registrado ante



el SII en la Región de Antofagasta, sea su casa matriz o una sucursal.

- b) **Focalización temática:** se busca impulsar proyectos empresariales bajo la modalidad individual o colectiva, que ayuden a las empresas a implementar y/o certificar estándares de gestión de calidad, en cualquiera de los estándares de gestión, conforme al siguiente listado:

<b>Documento Normativo</b>	
Normas Buenas Prácticas Agrícolas	GlobalGAP (EurepGAP)
	ChileGAP
	Código de Sustentabilidad de la Industria Vitivinícola Chilena
	British Retail Consortium BRC
Ley N° 20.089 / Decreto Supremo N°2, de 2016, de MINAGRI	Sistema nacional de certificación de productos orgánicos agrícolas
B Lab / Sistema B	Certificación de Empresa B
Normas Comercio Justo	Estándar de Comercio Justo WFTO
	Fair for Life Estándar para la Certificación de Comercio Justo y Cadenas de Suministro Responsables
	Criterio de Comercio Justo Fairtrade para Organizaciones de Pequeños Productores
	Criterio de Comercio Justo Fairtrade para Trabajo Contratado
	Criterio de Comercio Justo Fairtrade para Comerciantes
ISO 22000	Sistemas de Gestión de Seguridad Alimentaria
NCh 3262	Sistemas de gestión de igualdad de género y conciliación de la vida laboral, familiar y personal
Sello S	Sello de Sustentabilidad Turística
NCh2971	Alojamiento turístico - Albergues, refugios u hostels – Requisitos para su calificación
NCh2948	Alojamiento turístico - Camping o recinto de campamento – Requisitos para su calificación
NCh2960	Alojamiento turístico - Hostales y residenciales – Requisitos para su calificación
NCh2941	Alojamiento turístico - Alojamiento familiar o Bed & Breakfast – Requisitos para su calificación
NCh3009	Alojamiento turístico - Centro de turismo de naturaleza o Lodge – Requisitos para su calificación
NCh3002	Alojamiento turístico - Haciendas o estancias – Requisitos para su calificación
NCh2963	Alojamiento turístico - Hosterías – Requisitos para su calificación
NCh2980	Alojamiento turístico - Apart-hoteles – Requisitos para su calificación
NCh2949	Complejos turísticos o Resort – Requisitos para su calificación
NCh2912	Alojamiento turístico - Hoteles – Requisitos para su calificación
NCh3285	Alojamiento turístico - Hoteles Boutique – Requisitos para su calificación
NCh2964	Alojamiento turístico - Moteles o Cabañas – Requisitos para su calificación
NCh2939	Termas – Requisitos para su calificación
NCh3027	Alojamiento turístico - Departamentos turísticos y departamentos ejecutivos – Requisitos para su calificación
NCh3015	Alojamiento turístico - Hospedaje rural – Requisitos para su calificación
NCh3006	Baños termales o balnearios termales – Requisitos para su calificación
NCh3074	Centros de esquí – Requisitos
NCh3067	Tour operadores u operadores mayoristas – Requisitos
NCh3068	Agencias de viajes – Requisitos
NCh2961	Guías de turismo – Requisitos
HACCP / NCh 2861	Sistema de análisis de peligros y de puntos críticos de control
ISO 50001	Sistemas de Gestión de la Energía
ISO 14001 /	Sistemas de Gestión Ambiental



NCh ISO 14001	
ISO 45001 / NCh ISO 45001:2018	Sistemas de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo Requisitos con orientación para su uso

**3º.** En la postulación, evaluación y aprobación de los proyectos deberán considerarse los siguientes aspectos:

- a) La administración de los proyectos se realizará a través de Agentes Operadores Intermediarios – AOI con convenio de desempeño vigente con el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta.
- b) Podrán ser beneficiarios de este instrumento, aquellos postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 4, letra a) de las Bases del Instrumento “Fomento a la Calidad – FOCAL”, y que, además, tengan dirección comercial registrada como casa matriz y/o sucursal en las comunas de la Región de Antofagasta.
- c) Los proyectos operarán bajo la forma de ejecución de avance o reembolso.

En el caso de la modalidad de reembolso, las certificaciones no podrán poseer una antigüedad mayor a 6 (seis) meses, contados desde la fecha de su emisión hasta la fecha de presentación del Proyecto al Comité.

En el caso de la modalidad de avance, el plazo máximo de ejecución será de hasta 10 (diez) meses. El plazo total del proyecto (incluidas sus prórrogas) no podrá superar los 12 meses.

- d) El Comité cofinanciará hasta el 70% del costo total del proyecto, para los proyectos individuales; y hasta el 75% del costo total del proyecto, en el caso de iniciativas colectivas.

Además, se aplicarán los siguientes toques:

- El cofinanciamiento del Comité para la implementación de cada documento normativo, no podrá exceder de \$3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos).
- El cofinanciamiento del Comité para la certificación de cada documento normativo, no podrá exceder de \$1.000.000.- (un millón de pesos).

- e) De acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su artículo 24, numeral 1, el objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución de las instituciones privadas que postulen, deberá ser pertinente con la actividad a desarrollar, es decir, con el proyecto postulado.
- f) Que, en virtud de lo establecido en la Ley N°21.640 ya citada, en su artículo 24, letra a), las entidades ejecutoras, al momento de la postulación, deben tener a lo menos dos años de antigüedad contados desde su constitución, y acreditándose mediante un certificado de vigencia, otorgado por el organismo competente, además de incluir antecedentes que demuestren la experiencia de las entidades ejecutoras o de los responsables del equipo de trabajo que ejecutaran el proyecto, la cual no podrá ser menor a dos años.
- g) Los exámenes de admisibilidad del postulante y del proyecto deberán realizarse de conformidad a lo dispuesto en el numeral 11 “Admisibilidad y Evaluación”, de las Bases del Instrumento, en los numerales 5.1 y 5.2 “Admisibilidad de los Participantes y del Proyecto”, de las Bases Administrativas Generales aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, agregándose los siguientes requisitos de admisibilidad asociados a la focalización:

<b>Requisito adicional de Admisibilidad del Postulante</b>
Los postulantes deberán tener su domicilio registrado ante el SII en la Región de Antofagasta, sea su casa matriz o una sucursal.
El objeto social o fines del postulante persona jurídica sea pertinente con el proyecto postulado.

<b>Requisito adicional de Admisibilidad del Proyecto</b>
El proyecto deberá ayudar a la(s) empresa(s) a implementar y/o certificar estándares de gestión de calidad, conforme al listado determinado en el Resuelvo 2º precedente.
La entidad consultora acredita tener, a lo menos, dos años de antigüedad y experiencia, mediante certificado de vigencia otorgado por organismo competente y antecedentes que acrediten la experiencia de la entidad consultora o de los responsables del equipo de trabajo que ejecutará el proyecto, no menor a dos años.





- h) Los recursos disponibles para el cofinanciamiento del Comité de las iniciativas postuladas, en el marco de esta resolución, son hasta la suma de \$156.345.000.- (ciento cincuenta y seis millones trescientos cuarenta y cinco mil pesos), incluido los gastos de administración (OH y costos de obtención de las garantías que correspondan).
- i) Los proyectos serán presentados al Consejo Directivo del Comité, el que conocerá y decidirá acerca de los proyectos postulados. Este proceso se regirá por lo establecido en el numeral 7° de las Bases Administrativas Generales.

4°. La modalidad de Postulación Permanente regulada en el Resuelvo 1° precedente, estará disponible a partir de la total tramitación del presente acto administrativo, fijando como fecha de cierre el 30 de septiembre de 2024 o hasta que se agoten los recursos disponibles, lo que ocurra primero. Por lo anterior, no se podrá adjudicar proyectos postulados con posterioridad a dicha fecha o después de cumplida la condición antes señalada.

5°. A esta Convocatoria se le aplicarán las normas establecidas en las Bases del instrumento denominado “Fomento a la Calidad – FOCAL”, aprobadas por Resolución Exenta N°1298, de 2021, de Corfo, y sus modificaciones posteriores.

6°. **PUBLÍQUESE** el aviso correspondiente en un diario digital o diario impreso y, adicionalmente, en la página web del Comité ([www.fomentoantofagasta.cl](http://www.fomentoantofagasta.cl)), que contenga la información señalada en las Bases del Instrumento.

7°. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

#### **Anótese y archívese**

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por MELISSA GAJARDO CASTILLO,  
Directora Ejecutiva de Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta.**

Comité de Desarrollo Productivo Regional  
MGC/rmb/gir/lal

